

Artículo 4. Procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, las aportaciones reguladas en la presente Orden, cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, tendrán la consideración de subvenciones de concesión directa y seguirán el procedimiento de concesión regulado en la presente Orden.

Artículo 5. Abono.

El abono de la aportación se hará efectivo, para cada Diputación Provincial, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y tras la tramitación del correspondiente expediente de gasto, en un único pago en virtud de lo establecido en el Acuerdo de 21 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.c), de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2009, se excepciona la aportación que hace la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Gobernación, a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2009, con respecto a la forma de pago prevista en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

Los pagos se materializarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 6. Ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de los proyectos afectados a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal deberá finalizar como máximo el 31 de diciembre de 2010.

2. La justificación se realizará ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el primer trimestre siguiente al término del plazo de ejecución, esto es, antes del 1 de abril de 2011, conforme a lo recogido en el Acuerdo de 12 de junio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece un régimen especial de justificación para las aportaciones de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal. Para ello, la persona titular de la Intervención de la Diputación Provincial respectiva emitirá un certificado acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, así como de la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de las mismas.

3. El cumplimiento de la finalidad y la correcta aplicación de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de las Entidades Locales, se someterá tanto a las actuaciones de seguimiento y control previstas en su legislación específica como del control financiero atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las funciones de control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. El importe definitivo de la aportación de la Junta de Andalucía se liquidará atendiendo al coste del Plan efectivamente realizado por el beneficiario.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, el importe de la aportación concedida se verá minorado solo en el supuesto de que el importe de la misma resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste justificado y aceptado de la actividad subvencionada. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el exceso obtenido sobre este coste.

5. Podrán considerarse gastos realizados, aunque no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, los gastos comprometidos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación.

6. Las Diputaciones Provinciales andaluzas deberán remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia la liquidación del Plan y Memoria de las realizaciones alcanzadas.

Artículo 7. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Cuando por motivos imprevistos no pudiera ejecutarse algún proyecto de inversión de los inicialmente programados, se solicitará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de su provincia una prórroga al plazo de ejecución o la sustitución de aquel por un nuevo proyecto de inversión. Las modificaciones de proyectos no comportarán el incremento de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía al Plan.

Una vez presentada la solicitud, el titular del citado órgano territorial de la Junta de Andalucía resolverá el procedimiento por delegación del titular de la Consejería de Gobernación. Si en el plazo de un mes no se produce la notificación de conformidad con dicha solicitud, podrá considerar que la misma ha sido estimada.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de esta aportación podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión en relación al plazo de justificación.

Artículo 8. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de lo dispuesto en el apartado e) de dicho artículo.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del mismo, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de agosto de 2009

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una línea eléctrica que se cita. (PP. 2308/2009).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2008, la entidad Medina Garvey Electricidad, S.L.U., presentó en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa solicitud de autorización administrativa y aprobación

del proyecto de ejecución de una línea eléctrica 15 (20) kV, con origen en la subestación Santa Amelia-Pozo Concejo (Pilas) y final en centro de transformación Carretera de Chucena (Hinojos).

Dicha solicitud también fue presentada en la Delegación Provincial de Huelva con fecha 19 de septiembre de 2008.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 256, de 26 de diciembre de 2008, BOP de Sevilla núm. 17, de 22 de enero de 2009, y BOP de Huelva núm. 234, de 5 de diciembre de 2008.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas del proyecto a los organismos y entidades que se relacionan, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones.

- Ayuntamiento de Pilas.
- Ayuntamiento de Hinojos.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De estos organismos y entidades, unos contestaron dando su conformidad, otros emitieron condicionados que fueron aceptados por la empresa peticionaria y en otros fue aceptada la propuesta del solicitante, ante el silencio producido una vez reiterada la solicitud de informe y condicionado.

Cuarto. Consta en el expediente informe favorable a la actuación proyectada de las Delegaciones Provinciales de Huelva y Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, ambas Delegaciones informan que durante el período de información pública, no se han recibido alegaciones en el plazo reglamentario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la línea eléctrica referenciada, solicitado por la entidad Medina Garvey de Electricidad, S.L.U., cuyas características principales serán:

Origen: LSMT Subestación Santa Amelia-Pozo Concejo (Pilas).

Final: CT Carretera Chucena (Hinojos).

Términos municipales afectados: Pilas (Sevilla) e Hinojos (Huelva).

Tipo: Aérea con tramos subterráneos.

Longitud en km: 4,114 LA-110; 0,254 aprox. RHZ1 18/30 kV 1x3x240 mm²; 0,184 aprox. RHZ1 12/20 kV 1x3x95 mm² Al.

Tensión de servicio: 15/20 kV.

Conductores. LA-110, RHZ1 18/30 kV 1x240 Al-H16, RHZ1 12/20 kV 1x95 Al-H16.

Apoyos: 24 apoyos 18-24 m, metálicos de celosía.

Aisladores: U-70 BS.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Huelva y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de julio de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (Cód. 7100762), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 10 de julio de 2009, suscrito por la representación de la empresa, y la de los trabajadores con fecha 22 de junio de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto del Presidente 13/2008, de 19 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,